

Combustibles

Arto. 59 Los organismos comprometerán trimestralmente por medio del Formulario C-35 los créditos presupuestarios de la partida de combustible, el que enviarán a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su validación y registro.

Arto. 60 Una vez autorizada la programación mensual, la Dirección de Presupuesto enviará a la Dirección de Contrataciones del Estado con copia al organismo, la programación física y financiera de combustible por institución y programa. Esta Dirección entregará a los organismos los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables, ni transferibles y tienen vencimientos al último de cada mes.

Arto. 61 La Dirección de Contrataciones una vez recibidas las facturas de las empresas proveedoras con los cupones utilizados, elaborará los formularios C-41 "Orden de Pago" para su trámite correspondiente ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental.